CONTRATO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE Nº 188CM/21

En Mérida a fecha de firma electrónica

REUNIDOS: D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida asistido de la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que da fe del acto y D. Alberto Javier Arroyo Javega, con NIF n º 29.794.353 S y domicilio a efectos de notificaciones en Parque Bujaruelo, 33, 6 A, 28924, Alcorcón.

OBRAN: El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, en nombre y representación del Ayuntamiento, según establece la Ley de bases del Régimen Local en su artículo 124, 4 a), y D. Alberto Javier Arroyo Javega**,** en nombre y representación de la entidad "Alamcia S.L.", en calidad de Administrador Único, con CIF n º B85132496, de conformidad con la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Francisco José Ábalos Nuevo, el día 3 de enero de 2020 y manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse **DICEN:**

A N T E C E D E N T E S

I.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Mediante Resolución de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de julio de 2021, se aprueba el expediente y Pliegos para la contratación de Servicio para la creación de una oficina técnica para el apoyo a la red de centros de impulso económico y social de Mérida, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Mérida Central, por procedimiento abierto simplificado.

II.- PROPOSICIÓN

En el expediente de contratación obra la proposición presentada por el adjudicatario en la plataforma PLYCA mediante documento Excel identificado como "formulario_criterios_adjudicacion" en el que consta su oferta como se indica:

Criterio	Descripción	Oferta	Comentarios
1 Precio	Mejor oferta económica	41.140,00	IVA DEL 21 % NO INCLUIDO

III.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Por Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2022, se declara válida la licitación y se adjudica el contrato de Servicio para la creación de una oficina técnica para el apoyo a la red de centros de impulso económico y social de Mérida, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Mérida Central a la entidad mercantil "Alamcia S.L." con CIF B85132496 con domicilio en Parque Bujaruelo, 33, 6 A, 28924, Alcorcón, por un importe de 41.140,00 euros más 8.639,40 euros correspondientes al IVA.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

Primero: D. Alberto Javier Arroyo Javega**,** en nombre y representación de la entidad "Alamcia S.L.", se obliga a ejecutar el contrato, por un importe de 41.140,00 euros más IVA.

Segundo: El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses desde la firma del presente contrato sin posibilidad prórrogas.

Tercero: El pago del contrato se abonará contra factura expedida, conforme a la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales prorrateando el precio total del contrato entre su plazo de ejecución y con cargo a la partida presupuestaria 1515/22707.

Cuarto: Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por remisión de éste al resto de documentos contractuales, especialmente el Pliego de Prescripciones Técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

Quinto: La entidad mercantil "Alamcia S.L." se obliga a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato teniendo la consideración de encargado de tratamiento, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista.

Sexto: La entidad mercantil "Alamcia S.L." se obliga de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Séptimo: Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Octavo: La entidad mercantil "Alamcia S.L." presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro de Características Particulares del contrato, Pliegos de Prescripciones Técnicas, la Oferta Económica y Técnica del adjudicatario y el presente documento de formalización que son documentos contractuales, firmándolos en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas;

supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Noveno: En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Cuadro de Características Particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnica.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo por duplicado y a un solo efecto.

Por la Corporación

RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z
Fecha: 2022.03.08 11:20:38 +01'00'

El adjudicatario

29794353S ALBERTO JAVIER ARROYO (R: B85132496)

Firmado digitalmente por 29794353S ALBERTO JAVIER ARROYO (R: B85132496)
Fecha: 2022.02.25 16:40:54 +01'00'

La Secretaria

AYALA EGEA MARIA MERCEDES - 02697412H

Firmado digitalmente por AYALA EGEA MARIA MERCEDES - 02697412H
Fecha: 2022.03.08 10:30:52 +01'00'